



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3322--

FECHA:

03 DIC. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL RETIRO DEL MATERIAL O MEANDROS DEL CAUCE DE RÍO CÓRDOBA, EN EL PREDIO LA VEGA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6215 del 16 de Septiembre de 2014, el señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.609.774, presenta Solicitud de Ocupación de Cauce sobre el lecho del Río Córdoba, para el desazolve de un meandro en beneficio de la Finca La Vega, ubicada en la vereda Cordobita del municipio de Ciénaga - Departamento del Magdalena.

Que por medio del radicado No. 6282 del 18 de Septiembre de 2014, se recibe documentación que complementa la solicitud inicial y con el radicado No. 6604 del 01 de Octubre de 2014 se aporta el Recibo de Caja por concepto de liquidación de servicios de evaluación expedido por esta entidad, Expediente 4325.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0773 del 07 de Octubre de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico de las fechas Octubre 16 de 2014 y Noviembre 04 de 2014, en los siguientes términos:

*"Que en visita realizada el día 15 de Octubre se pudo observar que el río Córdoba esta colmatado en las Coordenadas en las Coordenadas N11° 2'0.00.74"N y W74°13'34.56"O hasta las coordenadas 11° 01' 57.73" N y 74° 13' 50.99" O, al frete de la finca la vega*

#### CONCEPTO

*Concédasele permiso de Ocupación de Cauce al señor ANTONIO RIASCOS TORRES, ubicada en el sector de río Córdoba, Municipio de Ciénaga y en las Coordenadas N11° 2'0.00.74"N y W74°13'34.56"O hasta las coordenadas 11° 01' 57.73" N y 74° 13' 50.99" O y al retiro del material o meandros que se presentan en el cauce del río, por un término de Quince días calendario."*

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



*[Handwritten signature]*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

3322-  
03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL RETIRO DEL MATERIAL O MEANDROS DEL CAUCE DE RÍO CÓRDOBA, EN EL PREDIO LA VEGA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.609.774, para el retiro del material o meandros que se presentan en el cauce del Río Córdoba, en las Coordenadas N11° 2' 00.74"N y W74° 13' 34.56"O hasta las coordenadas 11° 01' 57.73" N y 74° 13' 50.99" O, para beneficio del predio La Vega, en jurisdicción del municipio de Ciénaga - departamento del Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Correos: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
e-mail: [informacion@corpamag.gov.co](mailto:informacion@corpamag.gov.co)

FR GD 03

Edic. 01/04/2014\_Versión 07





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

3322-  
03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL RETIRO DEL MATERIAL O MEANDROS DEL CAUCE DE RÍO CÓRDOBA, EN EL PREDIO LA VEGA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguese le presente Permiso de Ocupación de Cauce por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para el desazolve deberá conservar al máximo la topografía original de la margen del cauce.
2. La disposición de siembra de cien (100) Guaduas en la ronda hidráulica del Río Córdoba, en las coordenadas donde se van a realizar los trabajos.
3. El cauce del Río Córdoba una vez terminada la obra debe ser limpiado.
4. El material de arrastre presentado en los Meandros solo podrá ser retirado para reforzar los taludes.
5. No se pueden construir estructuras que desvien la corriente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la ejecución de las obras, el señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

**PARÁGRAFO -** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO OCTAVO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES como tampoco de los





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

3322--  
03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL RETIRO DEL MATERIAL O MEANDROS DEL CAUCE DE RÍO CORDOBA, EN EL PREDIO LA VEGA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutoria del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.609.774, o a través de apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda  
Revisó: Sara Díazgranado  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4325

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 30 DIC 2014, días del mes 30 DIC 2014 del año dos mil Catorce (2014), siendo las se notifica personalmente al señor (a) Antonio Rioscos Torres quien actúa en nombre y representación de Finca La Vega del contenido de la Resolución No. 3322 de fecha 03 DIC 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Correos: (57) (5) 4211395 - 42113089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.F.C.H., Magdalena, Colombia  
e-mail: presidencia@corpamag.gov.co

FR GD 03

Edic. 01/04/2014\_Versión 07